**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

En Puerto Montt a de 20.., entre Mauro Ambrosio Castro Martínez cédula de identidad N° 10.316.562-8 domiciliado, para estos efectos, en **Eduardo Castillo Velasco 3100**, **depto. 121**, Santiago, en adelante e indistintamente “La Arrendadora” representada por;

* Nombre completo del cliente
* pasaporte número
* procedente de (país del cliente)

en adelante e indistintamente “La Arrendataria”, “El Arrendatario” o el “Cliente”, denominadas conjuntamente como las “Partes”, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el “Contrato”:

PRIMERO: Por este acto e instrumento, La Arrendadora, da arrendamiento a La Arrendataria individualizada, quien acepta para sí, el vehículo marca **, patente .** El Arrendatario declara recibir en este acto, el vehículo referido en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, con su equipo y accesorios completos y con la correspondiente placa, permiso de circulación, seguro obligatorio, seguro adicional y revisión técnica, todos vigentes. Al efecto, declara el arrendatario haber verificado el correcto funcionamiento de sus frenos, tracción, luces, dirección, señalizaciones de viraje y detención, neumáticos de repuestos, triángulos y demás accesorios y mecanismos de seguridad en conformidad con lo prescrito en la ley Nº18.290 sobre Accidentes de Tránsito.

SEGUNDO: **El arrendamiento del vehículo durará exclusivamente desde el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_20.. entre las ciudades de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**El arrendatario estará siempre obligado a restituir el vehículo dado en arrendamiento en el mismo local del Arrendador en iguales condiciones mecánicas y de funcionamiento del momento de iniciación del arrendamiento y junto a los accesorios y equipos señalados precedentemente. En todo caso, si no hiciera entrega del vehículo en el plazo, forma y condiciones expresadas anteriormente, cualquiera sea la situación o circunstancia, le quedará al Arrendatario prohibido hacer uso del vehículo, cesando además toda la responsabilidad del Arrendador por los hechos o actos que sobrevinieran a partir del plazo pactado para la entrega, sin perjuicio de la responsabilidad de aquel por el retardo y de la facultad del Arrendador para denunciar la apropiación indebida del vehículo o para ejercer cualquier acción legal al respecto.

TERCERO: En todo caso, si el Arrendatario quisiere prolongar el plazo del arrendamiento, deberá notificar tal manifestación de voluntad por escrito al Arrendador antes del vencimiento de dicho plazo, la cual podrá autorizar por escrito dicha prórroga. En caso que el Arrendatario no obtenga la referida autorización escrita, regirá la prohibición de uso aludido y subsistirá la facultad del Arrendador para denunciar la apropiación indebida del vehículo. Una vez que haya sido formalizada la autorización, ésta se entenderá como parte integrante del contrato.

CUARTO:

1. El precio del arrendamiento: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ clp (or \_\_\_\_\_\_\_\_\_ usd) y
2. Depósito $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ USD via paypal.

Con todo, el precio final del arrendamiento se determinará una vez que el Arrendatario haya devuelto el automóvil al Arrendador y será calculado considerando:

* Tarifa del periodo de arriendo, en cuanto se haya estipulado, al igual que tarifas especiales, las que se pactarán expresamente.
* Cargo por seguros, paquetes de protección, devolución del vehículo en una oficina o ciudad distinta de aquella en que se efectuó el arriendo, entre los que se considera el pago de peajes, sea conforme a recorridos efectivos o a promedios establecidos por el Arrendador e informados al momento de tomar el arrendamiento.
* Impuestos que corresponda según normas legales vigentes.
* El valor de la bencina empleada (en caso que no tiene el mismo nivel como lo fue entregado).
* Todo cargo especial en que incurra el Arrendatario por uso indebido del vehículo arrendado.

QUINTO: La tarifa a que se alude en la cláusula anterior se calculará como sigue:

* En la tarifa de día, se entenderá por éste el transcurso de 24 horas continuas.
* La tarifa de seguros se establece según el valor diario pactado.
* La circulación por vías concesionadas y/o con cobro de peaje, se determinará con información fidedigna proporcionada por la autoridad o la empresa concesionaria respectiva y, en caso de no ser esto posible, mediante cálculo promedio de circulación.
* Los impuestos que graven el contrato y/o el precio del arrendamiento serán aquellos que disponga la ley, siendo todos de cargo del Arrendatario.

Finalmente, cuando así se convenga, el Arrendador cargará los gastos de bencina en que haya incurrido el Arrendatario.

SEXTO: Si el arrendatario se retrasare en la devolución del vehículo en relación con el plazo fijado originalmente y aun cuando ello se debiere a caso fortuito o fuerza mayor, deberá pagar el tiempo en exceso transcurrido hasta la devolución efectiva del vehículo. El Arrendatario asume para sí el riesgo y responsabilidad sobre el vehículo arrendado y respecto de terceros, sea durante el período del contrato o cuando este se extienda.

A contar del día y hora de término del contrato, se presumirá que el Arrendatario usa el vehículo sin el consentimiento del Arrendador, a no ser que medie autorización escrita de este.

SEPTIMO: El vehículo objeto del presente contrato deberá ser manejado única y exclusivamente por el Arrendatario, debiendo en tal caso señalarse en documento emanado del Arrendador nombres y antecedentes de los conductores autorizados, los cuales no podrán ser menores de 19 años de edad, salvo lo estipulado en la cláusula décimo sexta, letra (f) del presente anexo.

Queda expresamente prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo y responderá de los hechos de sus dependientes como propios y, bajo cualquier circunstancia, cuando el vehículo sufriere algún siniestro o causare perjuicio al Arrendador o a terceros mientras es conducido por personas no autorizadas en la forma antedicha.

El Arrendatario declara bajo juramento de decir verdad, que el total de los datos y antecedentes proporcionados acerca de su identidad, edad, profesión, estado civil, domicilio, aptitud física, psíquica y legal para conducir y estar en posesión de licencia vigente y competente para conducir automóviles o cualquier otro antecedente entregado, son verdaderos, por lo que el mismo Arrendatario será el único y exclusivo responsable de las consecuencias legales que de la eventual falsedad de tales informaciones pudieren sobrevenir.

OCTAVO: El Arrendatario se obliga expresamente a observar y cumplir con la legislación y toda disposición de autoridad atingente a la circulación de vehículos motorizados, así como a conducir el vehículo con todos los documentos y licencias exigidos por la autoridad. Serán, pues, de su cargo exclusivo, todos y cualquier tipo de peajes, multas y sanciones, cualesquiera fueren su monto, naturaleza y origen que deriven de las faltas, delitos, cuasidelitos o infracciones que cometa el mismo o, en su caso, cualquiera de los otros conductores autorizados en los términos del artículo octavo, eximiendo expresa y totalmente al Arrendador por el incumplimiento de tales normas o la comisión de ilícitos vinculados a la posesión del vehículo arrendado.

NOVENO: Si por cualquier motivo el Arrendatario quedase impedido de manejar el vehículo materia del contrato, deberá dar aviso inmediato al Arrendador para que éste, con cargo al primero, envíe una persona, claramente identificada como dependiente del Arrendador, o el propio Arrendador, para que conduzca el vehículo hasta el local donde se ha obligado a devolverlo.

Asimismo, en caso de cualquier accidente, o daños que se cause al vehículo u otros bienes, el Arrendatario, personalmente, deberá dar aviso:

a) A Carabineros de Chile, dejando constancia por escrito, inmediatamente después de producido el accidente o daño. En caso de encontrarse en otro país, deberá hacerlo en la policía de ese país.

b) Al arrendador, con un máximo de 48 horas después de producido el accidente o daño, detallando por escrito las causas y circunstancias del accidente. En caso de resultar alguna persona gravemente herida o fallecida, el aviso deberá realizarse en forma inmediata. El arrendatario deberá seguir las instrucciones que el arrendador imparta en lo referente al traslado del vehículo, siendo de su cargo tales gastos.

En caso de siniestros o accidentes, el arrendatario deberá comparecer a declarar a todas las gestiones judiciales necesarias y útiles, so pena de responder por los perjuicios que se sigan de su falta de comparecencia. El no cumplimiento de lo anterior libera al Arrendador de toda responsabilidad y, asimismo, habilita al Arrendador para perseguir las responsabilidades que correspondan.

DECIMO: El Arrendatario se obliga a usar el vehículo de acuerdo a su natural destino y aptitudes. Por lo tanto, y a modo ilustrativo, se señala que le quedará expresamente prohibido: (a) permitir que sea manejado por cualquier persona no autorizada, ni aun en forma ocasional; (b) destinarlo a un uso como vehículo de servicio público; (c) utilizarlo en transporte de carga peligrosa o bultos pesados o carga que exceda su capacidad natural; (d) ocuparlo en labores peligrosas, ilícitas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres; (e) remolcar o empujar otros vehículos; (f) conducir bajo el efecto e influencia del alcohol, drogas u otros estupefacientes; (g) manejarlo sin portar los documentos o licencia exigidos por la autoridad; (h) llevarlos fuera del territorio nacional o más allá del radio máximo señalado en este contrato.

DECIMO PRIMERO: En aquellos casos en que el arrendatario corte el cuenta kilómetro del vehículo arrendado, altere su mecanismo o efectúe cualquier maniobra destinada a impedir su correcto funcionamiento, se presumirá un recorrido promedio de 500 Km diarios durante toda la vigencia del arrendamiento, cifras que servirán de base de cálculo para determinar el precio final del arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Serán de responsabilidad del Arrendatario los daños por accidente que pueda sufrir el vehículo hasta el momento de su restitución al Arrendador, hasta una suma equivalente al valor comercial del vehículo, incluyendo lucro cesante. No obstante, el arrendatario podrá pactar con el Arrendador la exención total o parcial de esta responsabilidad, mediante el pago de una suma adicional, en cuyo caso se dejará constancia expresa de la modalidad convenida en el contrato.

Con todo, el Arrendatario será siempre responsable único y total por los siguientes conceptos: (a) todo daño causado al automóvil o sus accesorios por el Arrendatario o un tercero, expirado que sea el plazo del contrato o la prórroga autorizada, si aplica; (b) los daños causados a, o por las cosas de dominio o que se hallen en poder del Arrendatario, o de las personas que se encuentren en el vehículo arrendado; incluso las cosas pertenecientes a terceros que se transporten en el vehículo arrendado; (c) a pérdida de las especies referidas en la letra anterior, sea que ocurra antes o después de la devolución del vehículo; (d) los daños que se produzcan en o por contravención a cualquiera de las obligaciones del arrendatario bajo este contrato; (e) responsabilidad extra contractual de cualquier naturaleza; (f) daños que sufra el vehículo y que provengan de accidentes ocurridos con infracción a cualquier norma de la Ley Nº 18.290 sobre Accidentes de Tránsito y, especialmente, las siguientes: (1) desobedecer la señalización de un semáforo o de funcionarios de Carabineros de Chile u otra autoridad, o no respetar las señales de precaución; (2) conducir a exceso de velocidad o contra el sentido del tránsito (3) adelantar a otro vehículo en curva, puentes, túneles, paso a nivel, bajo nivel y sobrenivel o hacerlo al aproximarse a la cumbre de una cuesta; (4) no detenerse el conductor después de participar en un accidente en el lugar del hecho para colaborar al establecimiento de sus circunstancias y auxiliar a las personas afectadas; (g) gastos de traslado del vehículo luego de un accidente; (h) robos, hurtos o pérdidas parciales o totales; (i) todo daño derivado de transitar en cualquier circunstancia y vehículo, por caminos no considerados transitables según la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; (j) todo daño derivado de transitaren la ruta Nº 7, conocida como Ruta o Carretera Austral, entre Puerto Montt y Villa O’Higgins, en sus rutas y/o sendas de penetración.

DECIMO TERCERO: El Arrendador asumirá la responsabilidad por los daños materiales, morales o perdida de la chance producidos por accidente, respondiendo tanto por los daños propios como los sufridos por terceros.

DECIMO CUARTO: El Arrendatario faculta desde ya al Arrendador a llenar o completar documentos o instrumentos de pago, imputar y disponer sin más trámite la suma por él depositada o garantizada con los antedichos instrumentos con el fin de pagar: (a) el precio del arrendamiento; (b) el mayor valor por el retardo de la entrega; (c) cualquiera otra obligación del Arrendatario. El saldo insoluto de vengará un interés equivalente al máximo convencional estipulado para operaciones de crédito de dinero no reajustables contado desde el día en que debió devolverse el vehículo y pagarse el precio final total y hasta la fecha de la solución efectiva de la deuda. El pago de los saldos o sumas adeudados podrá perseguirse por vía extrajudicial o judicial, por personal dependiente del Arrendador o por diputados para el cobro y serán de cargo del deudor las costas de cobranza. Asimismo, el Arrendador queda facultado para publicar la morosidad en listados públicos de empresas o servicios que al efecto existan, tales como la Cámara de Comercio de Santiago o DICOM.

DECIMO QUINTO: El Arrendador pone a disposición del Arrendatario seguros para cubrir sus necesidades, queda a disposición de las partes su contratación. Si ello se produjere, estos seguros pasarán a ser parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTO: En todo caso, y cualquiera fuere la causa que la origine, la responsabilidad directa, indirecta y acumulada del Arrendador no excederá, bajo ninguna circunstancia, el 10% del valor total del contrato, incluido el daño emergente y lucro cesante.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato y de las acciones que puedan derivar de él o del uso del vehículo que se da en arriendo, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales, renunciando para este efecto a cualquier fuero o privilegio que les asistiere.



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Componente** | **Condiciones en la que se entrega al cliente** | **Condiciones en la que el cliente entrega a Soulvans** |
| Combustible, bencina 95 octanos |  |  |
| Neumáticos. Instalados y de repuesto | En condiciones para manejar todo el período de arriendo | Con el desgaste esperado |
| Radio | En buen estado, funcionando | En idénticas condiciones |
| Asientos de vehículo |  |  |
| Estructura interior madera | Nada destruido, roído, quebrado | En idénticas condiciones |
| Sabanas, frazadas y almohadas | Limpias y no destruidas | Usadas, no destruidas |
| Colchón | Limpio, no manchado | En idénticas condiciones |
| Parabrisas |  |  |
| Antena |  |  |
| Parachoques |  |  |
| Bisagras de puertas |  |  |
| Condiciones exterior camper lata |  |  |
| A |  |  |
| B |  |  |
| C |  |  |
| D |  |  |
| Portabicicletas | En buen estado, no destruido, doblado, completo | En buen estado, no destruido, doblado, completo |
| Parrilla porta equipaje | Operativa | Operativa |
| Equipamiento de camping; ollas, sartenes, vasos, cuchillos, cucharas, mesa camping, asientos camping, cooler,  | En buen estado, nada roto | En buen estado, nada roto |
| Caja portaequipaje | En buen estado, funcionando, nada roto | En buen estado, nada roto, funcionando |

**Firman las partes en señal de aceptación**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **Nombre\_\_\_\_Mauro Castro Martínez****Rut 10316562- 8****Arrendador** | **Nombre\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Pasaporte\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Arrendatario** |

FOTO PASAPORTE